

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE- 068 -2019
(Del 12 de Septiembre de 2019)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**COMERCIAL SAN JOSE**” cuyo promotor es el señor **YAN WEI GAN**.

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **YAN WEI GAN**, varón, de nacionalidad china, con carné de residencia permanente E-8-57923, con domicilio en la ciudad de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, localizable al teléfono celular 6952-09-88, correo electrónico afpanama@hotmail.com, propone realizar el proyecto denominado “**COMERCIAL SAN JOSE**”, ubicado en el corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Franklin Vega Peralta con licencia IAR-029-2000, con la colaboración de la consultora ambiental Rosa Luque con licencia IRC-N° 043-2009 ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Que el proyecto denominado “**COMERCIAL SAN JOSE**”, consiste en remodelar la residencia existente, el cual será residencia con las condiciones básicas acorde a las necesidades de la familia, además plantea la construcción de un local comercial en donde operarán dos (2) locales comerciales variados, el mismo contará solamente con planta baja y dos (2) divisiones a su vez contará con (1) deposito abierto.

Que el área de construcción tendrá un área abierta de seiscientos sesenta metros punto noventa y cuatro decímetros (660.94), área cerrada de setecientos treinta y tres punto metros cuadrados punto ochenta y seis decímetros (733.86), mil trescientos noventa y cuatro metros punto ochenta decímetros (1,394.80); el área de estacionamiento es de doscientos veinte metros cuadrados lo que hace un total de de mil seiscientos catorce metros punto con ochenta decímetros de construcción del proyecto antes descrito. Cabe mencionar que el área del lote de terreno en donde se pretende desarrollar el proyecto es de tres mil cuatrocientos cuarenta punto metros con cero decímetros cuadrados (3,444.07). El área en donde se va a construir la infraestructura que será utilizada para el arrendamiento de espacios comerciales que sirven a la población de la comunidad de San José.

Que la propiedad en donde se pretende desarrollar el proyecto denominado Comercial San José, recae sobre la finca con Folio Real N° 13170(f), con código de ubicación 9705, del Registro Público de la República de Panamá, ubicada en la comunidad de San José, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.

Que a continuación se detallara las áreas existentes y las nuevas a construir:

Tabla N° 1: Desglose de Áreas

DESCRIPCION DEL AREA	AREA EN M2
Área total de la finca	3,444.07 metros
Área de residencia a remodelar	6,00 metros
Área de construcción abierta	660.94 metros
Área de construcción cerrada	733.86 metros
Área de estacionamientos	220.00 metros
Áreas total	2,214.80 metros
TOTAL	2,214.80 metros

Observación: Del área total de la finca, se utilizará 2,214.80 metros dejando área verde a otras actividades futuras de 1,229.27 metros.

Coordenadas del proyecto Datum WGS 84

Coordenadas UTM del Polígono del Proyecto.

VERTICE	UTM ESTE	UTM NORTE
1	923180	495721
2	923164	495682
3	923091	495701
4	923097	495737

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**COMERCIAL SAN JOSE**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito(a) Director(a) Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COMERCIAL SAN JOSE**", al señor **YAN WEI GAN**, varón, de nacionalidad China con carné de residencia permanente E-8-57923. El proyecto se ubica en la comunidad de San José, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “COMERCIAL SAN JOSE”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto, antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosque y formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
6. Implementar medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos u otros contaminantes en el suelo.
7. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
8. Implementar medidas para corregir (reducir) y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
9. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
10. Reglamento Técnico DGNTI-44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo".
11. Cumplir con la Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

12. Cumplir con la Ley N° 24 (De 7 de Junio de 1995) "Por la cual se establece la legislación de vida silvestre República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá" (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
14. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
15. Decreto Ejecutivo N°252 de 1971, que establece la Legislación Laboral Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
16. Decreto Ejecutivo N°150 de Ruidos Molestos.
17. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
18. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
19. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de San Francisco, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
20. EL PROMOTOR del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, se á solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución, el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a) Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b) Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c) Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
23. Cumplir con la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones", Artículo 41.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de "COMERCIAL SAN JOSE", que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley "41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “**COMERCIAL SAN JOSE**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de Junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago el día doce (12), del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Veraguas

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ.
Jefa de la Sección de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Veraguas

c.c. Expediente

JFC/ER/ea

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY	18/09/19
SEÑALO LAS	11:38 a.m.
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
FIRMA: Edilma Rodriguez	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CED. 4-708-459	CED. 2-57923

ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“COMERCIAL SAN JOSE”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: YAN WEI GAN**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,214.80 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-068-2019 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Recibido por:

Gan Yan Wei
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Con firma
Firma

E 857922
Nº de Cédula de I.P.

18/9/19
Fecha